

Reglamento de
Responsabilidad Social
Universitaria
2026

UCCH



UNIVERSIDAD
CABRERA
DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS

Contenido

FUNDAMENTOS, ALCANCE Y VISIÓN HUMANISTA.....	2
ARTÍCULO 1: Objeto y Finalidad.....	2
ARTÍCULO 2: Alcance y Carácter Transversal	2
ARTÍCULO 3: Principios Rectores.....	2
TÍTULO I	2
DE LA ESTRUCTURA, LA GESTIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD INTERNA	2
ARTÍCULO 4: Órgano Responsable.....	2
ARTÍCULO 5: Funciones de la Dirección	3
ARTÍCULO 6: Gestión Responsable del Campus (Sostenibilidad Interna)	3
TÍTULO II	3
LA RSU EN LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS	3
ARTÍCULO 7: Integración de la RSU en la Formación Académica	3
ARTÍCULO 8: El Docente como Orientador y Formador.....	4
ARTÍCULO 9: Investigación para el Impacto Social y la Sostenibilidad	4
ARTÍCULO 10: Del Servicio Social Universitario (SSU).....	4
ARTÍCULO 11: Financiamiento de la RSU	5
ARTÍCULO 12: Monitoreo, Evaluación y Rendición de Cuentas.....	5
TÍTULO IV	5
DE LOS INCENTIVOS Y LA VINCULACIÓN ESTRATÉGICA	5
ARTÍCULO 13: Reconocimiento a la Labor en RSU.....	5
ARTÍCULO 14: Vinculación de Egresados y Aliados Estratégicos	5
DISPOSICIONES FINALES.....	6

FUNDAMENTOS, ALCANCE Y VISIÓN HUMANISTA

ARTÍCULO 1: Objeto y Finalidad

El presente Reglamento establece el marco normativo, los principios y la estructura para la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU). Su finalidad primordial es garantizar que la Universidad, en concordancia con su Estatuto y su Modelo Educativo Humanista, se gestione de manera ética y transparente, orientando sus funciones sustantivas (formación profesional, investigación y gestión) hacia el desarrollo humano y sostenible de la sociedad de Cajamarca y del país.

ARTÍCULO 2: Alcance y Carácter Transversal

Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades. De esta manera, la RSU se concibe como un eje transversal que permea y da sentido a toda actividad, buscando que la institución actúe como un agente de cambio y promoción del bienestar común.

ARTÍCULO 3: Principios Rectores

La RSU se rige por los siguientes principios clave, con el propósito de asegurar su coherencia y su impacto efectivo: Gestión Ética, Pertinencia, Sostenibilidad, Formación Integral e Interculturalidad.

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA, LA GESTIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD INTERNA

ARTÍCULO 4: Órgano Responsable

La Dirección de Responsabilidad Social y Sostenibilidad es el órgano encargado de planificar, ejecutar y promover las políticas y acciones de RSU. Por lo tanto, es el corazón que impulsa la RSU en la Universidad.

ARTÍCULO 5: Funciones de la Dirección

Con este propósito, esta Dirección deberá, entre otras funciones:

- a) Elaborar el Plan Estratégico de RSU en coherencia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Modelo Educativo.
- b) Asesorar a las Facultades y Unidades Académicas en la implementación de proyectos de RSU y SSU.
- c) Gestionar alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, buscando así fuentes de financiamiento externas.
- d) Establecer la metodología de monitoreo, evaluación y medición de impacto de todos los proyectos de RSU.

ARTÍCULO 6: Gestión Responsable del Campus (Sostenibilidad Interna)

La Universidad Cabrera de Ciencias Humanísticas S.A.C. asume el compromiso de gestionar su campus y sus operaciones bajo principios de sostenibilidad. Por ende, la Dirección de RSU, en coordinación con las áreas administrativas, deberá:

- a) Impulsar la Sostenibilidad Ambiental: Desarrollar políticas para el uso eficiente de recursos (agua, energía) y la gestión responsable de residuos sólidos, con el fin de minimizar la huella ecológica institucional.
- b) Promover el Buen Trato (Cultura Laboral Ética): Velar por un ambiente laboral y académico basado en el respeto, la no discriminación y el buen trato, garantizando así una cultura organizacional ética y responsable.

TÍTULO II

LA RSU EN LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 7: Integración de la RSU en la Formación Académica

La Universidad garantiza que la RSU esté integrada en el diseño curricular. En consecuencia, los planes de estudio deben incluir asignaturas y módulos que desarrollen explícitamente la ética, la sostenibilidad y la responsabilidad social.

ARTÍCULO 8: El Docente como Orientador y Formador

El docente, como pilar fundamental, orientador y mentor del proceso formativo, tiene la responsabilidad de integrar de manera transversal los principios de la RSU, la ética y la sostenibilidad en las asignaturas a su cargo.

En este sentido, y sin que represente una carga laboral adicional a las establecidas en su plan de trabajo, su función principal es:

- a) Actuar como Mentor: Guiar a los estudiantes en la reflexión crítica de las problemáticas sociales y en la aplicación de soluciones, fomentando el vínculo entre el conocimiento teórico y la realidad del entorno.
- b) Promover la Conexión: Impulsar el desarrollo de proyectos de aprendizaje-servicio que integren la RSU, utilizando los mecanismos y el tiempo ya destinados a prácticas, talleres o trabajos de aplicación profesional.

ARTÍCULO 9: Investigación para el Impacto Social y la Sostenibilidad

La investigación deberá orientarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la promoción de la sostenibilidad socioambiental. Para ello, la Dirección de Investigación y la Dirección de RSU coordinarán para priorizar proyectos que generen conocimiento pertinente para la región, asegurando que el conocimiento producido tenga un beneficio tangible y ético para la sociedad.

ARTÍCULO 10: Del Servicio Social Universitario (SSU)

El Servicio Social Universitario (SSU) es el conjunto de actividades temporales y obligatorias que ejecutan los estudiantes para aplicar sus conocimientos. Asimismo, el SSU tiene como objetivo fortalecer la vocación de servicio y el compromiso cívico de los estudiantes, siendo un requisito indispensable para optar por el Grado de Bachiller.

TÍTULO III

FINANCIAMIENTO, MONITOREO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 11: Financiamiento de la RSU

La Universidad se compromete a destinar un porcentaje de sus ingresos anuales para el financiamiento de proyectos y actividades de responsabilidad social, conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 12: Monitoreo, Evaluación y Rendición de Cuentas

La Dirección de RSU es responsable del monitoreo permanente de los proyectos. Para tal efecto, se establecerá una metodología que permita medir el impacto social y ambiental de las acciones realizadas, más allá de la mera cantidad de actividades. En consecuencia, la Universidad deberá publicar anualmente un Informe de Responsabilidad Social en sus canales oficiales, detallando los logros, los recursos utilizados y el impacto generado, asegurando así la transparencia institucional.

TÍTULO IV

DE LOS INCENTIVOS Y LA VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 13: Reconocimiento a la Labor en RSU

Con el propósito de estimular la participación y el compromiso, la Universidad establecerá mecanismos de reconocimiento para la labor destacada de sus miembros. De esta manera, se considerarán los siguientes incentivos, entre otros:

- a) Para Docentes: Reconocimiento en legajo, publicación de casos de éxito y consideración como mérito en procesos de evaluación o promoción, sin que esto altere el régimen contractual o la dedicación laboral.
- b) Para Estudiantes: Cartas de recomendación, menciones honoríficas y certificados especiales por la participación destacada y el impacto comprobable en proyectos de RSU.

ARTÍCULO 14: Vinculación de Egresados y Aliados Estratégicos

La Universidad promoverá activamente la participación de sus egresados en los proyectos de RSU y SSU, considerándolos como mentores y aliados estratégicos.

Asimismo, la Dirección de RSU deberá establecer un protocolo para la formalización de alianzas con organizaciones de la sociedad civil y el sector productivo, asegurando que dichas alianzas sean coherentes con los valores humanistas de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Responsabilidad Social y Sostenibilidad, en coordinación con el Rectorado y el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Este Reglamento será revisado y actualizado periódicamente, con el fin de asegurar su pertinencia y su alineación con la normativa vigente y los objetivos estratégicos de la Universidad.

TERCERA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en los canales oficiales de la Universidad.